

Informe secretarial: Buenaventura, 12 de agosto de 2020. Paso al señor juez, el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 758
76-109-40-03-004-2008-00360

Revisado nuevamente el proceso en su integridad y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a una emergencia sanitaria por motivos del COVID-19, se procede a dejar sin efecto el auto No. 690 de julio 27 de 2020, por medio del cual se fijó fecha para la diligencia de REMATE, con el fin de no vulnerar derechos fundamentales, no acarrear futuras nulidades, brindar garantías a las partes como transparencia, eficacia, publicidad, entre otros, y para tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la virtualidad, se aclarará el medio tecnológico por el cual se va a realizar la diligencia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se dejará sin efecto el auto en mención, el despacho procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, de conformidad con el Art. 448 del Código General del Proceso, ordenando aplicar todas las posibles garantías a las partes.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto No. 690 de julio 27 de 2020, por medio del cual se fijó fecha para la diligencia de REMATE.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 8 del mes septiembre del año 2020 a las 9:00 am, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de la parte demandada.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el valor de 70 % del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER como base de la licitación la suma de \$91.278.600,00, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del art. 448 del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán presentar vía virtual a través del correo electrónico del juez (**jsepulvp@cendoj.ramajudicial.gov.co**) sus ofertas para adquirir los bienes subastados. Además, deberá aportar la consignación prevista en el artículo 451 Ibídem, cuando fuere necesario.

CUARTO: Tener en cuenta que la diligencia de remate se realizará por el medio tecnológico TEAMS, el enlace será el siguiente el cual deberá publicarse en el aviso: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a38fa0f07e4a6467482a11e1200c7d455%40thread.tacv2/1597248844610?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228f046460-d864-40c6-b6f4-5992dad73925%22%7d>

QUINTO: El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en una radiodifusora local si la hubiere, el día domingo con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, y en él se deberá indicar lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso y el correo electrónico **jsepulvp@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por secretaria elabórese el correspondiente aviso de remate.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez